

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 0011-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **14 de febrero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14561	MUNICIPIO DE GUADALUPE – HUILA		10/02/2020	A-PAR-I-0191	<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° SFC-14561, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 0137 del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo anexos, conforme Concepto Técnico N° 034 del 10 de enero 2019.</p> <p>Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.138 del 29/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma al AUTO PAR-I N° 0137 del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del AUTO PAR-I No. 604 del día 09 de julio de 2018, de requerir al beneficiario para que diligencie el FBM anual de 2017 junto con su respectivo plano y el FBM semestral de 2018, mediante la plataforma SI MINERO. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.138 del 29/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el (FBM) Semestral de 2018 y 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.138 del 29/01/2020.</p>

					<p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.138 del 29/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma al AUTO PAR-I N° 0137 del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del AUTO PAR-I No. 604 del día 09 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 26 del 11 de julio de 2018), de requerir al beneficiario para allegue la Licencia Ambiental o certificado del estado de su trámite.</p> <p>Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.138 del 29/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 0137 del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), para que presente los formularios para declaración y liquidación de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término de improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.138 del 29/01/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma al AUTO PAR-I N° 0137 del 23 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 del 1 de febrero de 2019), a informar al titular que se emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio correspondientes.</p> <p>Al incumplimiento del AUTO PAR-I No. 604 del día 9 de julio de 2018(notificado por estado jurídico N° 26 del 11 de julio de 2018), de requerir al beneficiario para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres III y V de 2017 y I del 2018.</p> <p>Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.138 del 29/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del Autorización Temporal N° SFC-14561 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.138 del 29/01/2020.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ECC-082</p>	<p>JULIO ARTUNDUAGA</p>	<p>11/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-0192</p>	<p>2.1 Disposiciones</p> <p>✓ DECLARAR subsanados los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N°001002 del 23 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 43 del 23 de agosto de 2019), toda vez que el titular minero ha dado cumplimiento a lo requerido, en referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Para que proceda a generar un sistema o planilla de control "ingreso y salida" del personal de la empresa. ○ Para que establezca y socialice con el personal de la empresa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG SST. ○ Para que mantenga el plano actualizado de labores mineras y locaciones de infraestructura física (oficina, taller, patio de acopio, planta de beneficio, entre otro). <p>Lo anterior de acuerdo a lo evidenciado en informe de Visita de seguimiento No. 12 de fecha 06/02/2020.</p> <p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión ECC-082, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Para que implemente y refuerce la señalización en el patio de almacenamiento de material de la planta de beneficio con medidas informativas, preventivas y de seguridad. ○ Para que adecue y disponga de un área para el almacenamiento adecuado de los objetos tipo chatarra y residuos peligrosos. ○ Para que instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en los tres frentes de explotación. <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 12 de fecha 06/02/2020., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
---	-----------------------	------------------------------------	--------------------------	---------------------------------	---

					<p>✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión ECC-082, para que realice la capacitación e Implementación de trabajos en alturas dando cumplimiento a lo regulado mediante Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012, emanada por el MINISTERIO DEL TRABAJO y demás normas que la modifiquen, aclaren, adicione o revoquen, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 12 de fecha 06/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión ECC-082, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 12 de fecha 06/02/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	6611	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ Y OTRO	11/02/2020	A-PAR-I-0193	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 21 de febrero de 2018, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019022134110. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 03 de julio de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019070340725. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>INFORMAR a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 6611 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la Póliza Minero Ambiental como está estipulado en el Contrato de Concesión N° 6611 firmado el 2 de diciembre de 2019. En su cláusula Décimo Tercera. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p>

					<p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 6611 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo a la minuta del contrato en el numeral 7.12. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 6611 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la licencia ambiental, como lo estipula en la en la Cláusula Séptima (7.2), del Contrato de Concesión N° 6611 firmado el día 12 de diciembre de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de producción de regalías correspondientes al III trimestre 1997. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de producción de regalías I, II y III 1998. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de producción de regalías correspondientes al III trimestre 2011. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 6611 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formulario de Declaración y Liquidación de Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre 2011. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 6611 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.966) más intereses desde el 21 de septiembre de 2012 hasta el día efectivo de pago correspondiente a I trimestre de 2012. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 6611 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago de DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.034) más intereses desde el 21 de septiembre de 2012 hasta el día efectivo de pago correspondiente a II trimestre de 2012. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>APROBAR el formulario para declaración y liquidación de las regalías para yeso correspondiente a III trimestre de 2012. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 6611 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>APROBAR el formulario para declaración y liquidación de las regalías para yeso correspondiente a I, II y III trimestre de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 6611 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 la presentación del formulario para declaración y liquidación de las regalías para yeso correspondiente a IV de 2019 y recibo de pago si a ello hubiere. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p> <p>INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. 6611 que se encuentra próximo a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.161 del 31/01/2020</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KGN-15091	CONSORCIO METROCORREDORES 3 Y OTRO	11/02/2020	A-PAR-I-0194	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECORDAR a los beneficiarios de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGN - 15091 que deben ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que perdió vigencia conforme a la Resolución N0 238 del 21 de marzo de 2019, por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KGN - 15091, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 09 de fecha 04/02/2020.</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	0969-73	ALIRIO ENRIQUE PRIETO	11/02/2020	A-PAR-I-0195	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al Titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 0969-73 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera toda vez que mediante Resolución N° VSC 000842 del 23 de agosto de 2018, se resuelve confirmar la resolución GTRI N° 036 del 02 de febrero de 2010, mediante la cual se declara la terminación de la licencia de exploración N° 0969-73. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLORACION N° 0969-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 01 de fecha 04/02/2020</p>
CONTRATO DE CONCESION	KAL-10191	ROCA MINERALES SAS	11/02/2020	A-PAR-I-0196	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KAL-10191, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses es causal de requerimiento bajo Caducidad, de acuerdo a lo evidenciado mediante informe de Visita de seguimiento No. 08 de fecha 04/02/2020. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KAL-10191, lo concluido en informe de Visita de seguimiento No. 08 de fecha 04/02/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14262X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	11/02/2020	A-PAR-I-0197	<p>INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-14262X que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.163 del 31/01/2020</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 37-43-101001297. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.163 del 31/01/2020.</p>

CONTRATO DE CONCESION	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO Y OTROS	10/02/2020	A-PAR-I-0198	<p><u>2.1 Disposiciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante AUTO PAR-I N° 157 del 30 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 04 de febrero de 2019) y Auto PAR-I N° 001683 del 12 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 68 del 13 de diciembre de 2019), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020. • NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, los titulares deben presentar las respectivas correcciones correspondientes, las cuales se indican en el numeral 2.4, de acuerdo al Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante AUTO PAR-I N° 001492 del 7 de noviembre de 2019 en cuanto a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2006 I, II, III y IV trimestre de 2007 y 2008, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante AUTO PAR-I N° 144 del 24 de julio de 2013, en cuanto a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, I y II trimestre 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante AUTO PAR-I N° 223 del 9 de febrero de 2015 y AUTO PAR-I No. 0119 del 17 de marzo de 2017, en cuanto a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015 y 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante AUTO PAR-I N° 0157 del 30 de enero de 2019, en cuanto a los
-----------------------	---------	--------------------------------	------------	--------------	---

				<p>formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018 con su respectivo soporte de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante AUTO PAR-I N° 0157 del 30 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico No. 04 del 1 de febrero de 2019, respecto a <i>la presentación el Plan de Gestión Social – PGS</i>, de acuerdo con el numeral 7.13 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, estar pendientes con el diligenciamiento del FBM anual del 2019, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Autoridad Minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 en la herramienta ANNA Minería, de acuerdo al Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020. <p><u>2.2. Requerimientos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, para que modifique la póliza minero ambiental N° 64-43-101006049; en cuanto a modificar el objeto de la póliza, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días
--	--	--	--	---

					<p>contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Artículo 115 de la ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, para que cancele la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$212.085), mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 14 de noviembre de 2019, por concepto de pago de visita de fiscalización requerida en Mediante AUTO GTRI No. 330 del 02 de mayo del 2012 (notificado por estado No. 068 del 17 de mayo de 2012) de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2018 por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficie a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 164 del 4 de febrero de 2020.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0850-73	SECTOR RESOURCES LTD	10/02/2020	A-PAR-I-0199	<p>2.1. <u>Disposiciones</u></p> <p>✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2003, allegado por la sociedad titular el 05 de diciembre de 2019, mediante radicado N° 20199010380152, de acuerdo el Concepto Técnico No. 165 del 4 de febrero de 2020.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Exploración No. 0850-73 para que allegue el complemento de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI de acuerdo a la evaluación hecha mediante Concepto Técnico No. 033 del 17 de febrero de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 165 del 4 de febrero de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p>✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Concepto Técnico No. 165 del 4 de febrero de 2020 y del presente Auto al Expediente del Título Minero No. 0850-73 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, considerando que técnicamente conforme al concepto citado y jurídicamente de acuerdo al presente acto administrativo se considerable viable la solicitud allegada mediante radicado No. 20209010385412.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración No. 0850-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 165 del 4 de febrero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ GONZLAEZ Y OTRO	11/02/2020	A-PAR- I-0200	<p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIB-12041 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión del titular al incumplimiento relacionado al Auto PAR-I N° 0345 del 27 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°10 del 05 de marzo de 2019), mediante el cual se requirió el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.170 del 07/02/2020</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HIB-12041 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que <i>para que allegue el Formato Básico Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin.</i> Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.170 del 07/02/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión N° HIB-12041 que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.170 del 07/02/2020</p> <p>NO APROBAR y REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HIB-12041 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101001083 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A, toda vez que el periodo amparado se encuentra mal establecido, y el mismo deberá corresponder al periodo comprendido entre el 04 de abril de 2019 hasta el 03 de abril de 2020 acorde a lo establecido en el objeto de la póliza. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.170 del 07/02/2020</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIB-12041 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión del titular del contrato de concesión N° HIB-12041 en referencia al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1244 del 09 de noviembre de 2018 y Auto PAR-I N°000949 del 08 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N° 40 del 09 de agosto de 2019) en el cual se solicitó allegar la respectiva licencia ambiental o el certificado del estado del trámite de la misma. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.170 del 07/02/2020</p>

					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HIB-12041 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2019 con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.170 del 07/02/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIB-12041 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la omisión del titular del contrato de concesión N° HIB-12041 en referencia a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2018, acorde a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0345 del 27 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°10 del 05 de marzo de 2019). Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.170 del 07/02/2020</p>
CONTRATO DE CONCESION	DL4-163	CONSTRUDISEÑO S AGROEQUIPOS COMERCIAL – CONACOM LTDA	11/02/2020	A-PAR- I-0201	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DECLARAR subsanados los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N° 001001 del 19 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 43 del 23 de agosto de 2019), lo anterior de acuerdo a lo evidenciado en informe de Visita de seguimiento No. 11 de fecha 06/02/2020. <p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión DL4-163, Para que refuerce la señalización en el frente de explotación y áreas mineras, con señales informativas, preventivas y de seguridad, Requerimiento que será verificado en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 11 de fecha 06/02/2020., Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión DL4-163, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 11 de fecha 06/02/2020.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>AFO-082</p>	<p>PEDRO DAVID CORTES</p>		<p>11/02/2020</p>	<p>A-PAR-I-0202</p>	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al Titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° AFO-082 abstenerse actividades mineras toda vez que no se ha suscrito la respectiva minuta del contrato de concesión, y hasta tanto no cuente con el respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con la Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLORACION N° AFO-082, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 03 de fecha 04/02/2020</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLE-152</p>	<p>ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y OTRO</p>		<p>11/02/2020</p>	<p>A-PAR-I-0203</p>	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLE-152 para justifique técnicamente los motivos por los cuales para los trimestre I-II del año 2019 se realizó el pago de regalías, entendiéndose que en los informes de visita de fiscalización del año 2018 y 2019 se ha evidenciado inactividad minera por un lapso de tiempo mayor a 6 meses, y de acuerdo a los hallazgos de la visita realizada el 30 de enero de 2020 en el área del título minero no existen vías de acceso que evidencien el ingreso de maquinaria y/o personal que realice labores extractivas de minerales, al igual que NO hay vestigios de frentes de explotación abandonados e inactivos (título minero inactivo), de acuerdo a lo estipulado en informe de Visita de seguimiento No. 07 de fecha 04/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FLE-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo CAUSAL DE CADUCIDAD requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°000867 del 22 de julio de 2019 (notificado por estado jurídico N° 36 del 26 de julio de 2019) y AUTO PAR-I No. 0297</p>

					<p>del 27 de abril de 2018 (notificado por estado jurídico No. 016 del 04 de mayo de 2018). en cuanto a para que allegue la justificación técnica y/o la suspensión autorizada por parte de la autoridad minera que explique la inactividad evidenciada en el título minero SUPERIOR A 6 MESES, de acuerdo a lo estipulado en informe de Visita de seguimiento No. 07 de fecha 04/02/2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FLE-152, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 07 de fecha 04/02/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKD-11431X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	11/02/2020	A-PAR-I-0204	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1458 del 5 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 61 del 12 de noviembre de 2019, en cuanto a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IKD-11431X para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual 2015, 2017 y 2018 y Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 169 del 6 de febrero de 2020. • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares el 12 de septiembre de 2019 mediante solicitud N° FBM2019091245033, de acuerdo al Concepto Técnico No. 169 del 6 de febrero de 2020. • APROBAR la póliza minero ambiental N° 63-43101000738 allegada por el titular el 5 de diciembre de 2019 mediante radicado No. 20195500972852, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 169 del 6 de febrero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1458 del 5 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 61 del 12 de noviembre de 2019, en cuanto a la modificación del Programa de Trabajos Y obras –PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 169 del 6 de febrero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento

					<p>realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1458 del 5 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 61 del 12 de noviembre de 2019, en cuanto a la presentación de la resolución por medio de la cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 169 del 6 de febrero de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2019, allegados por el titular el 20 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010385072, de acuerdo al Concepto Técnico No. 169 del 6 de febrero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1458 del 5 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 61 del 12 de noviembre de 2019, en cuanto a la presentación del formulario de declaración y producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 169 del 6 de febrero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al REQUERIMIENTO so pena desistimiento de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración mediante AUTO PAR-I N° 1015 del 30 de noviembre de 2015 (notificado por estado jurídico No. 46 del 8 de octubre de 2015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 169 del 6 de febrero de 2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 169 del 6 de febrero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FF8-081	GOLIAT S.A.S		11/02/2020	<p>A-PAR-I-0205</p> <p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, allegado por los titulares el 22 de agosto de 2019 mediante radicado N° FBM2019082234492, de acuerdo al Concepto Técnico No. 168 del 6 de febrero de 2020. • APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2018 y al I, II, III y IV trimestre 2019, allegados por el titular el 11 de enero de 2019 mediante radicado N° 20199010334182, el 11 de abril de 2019 mediante radicado N° 20195500776132, el 09 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010358502, el 10 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20199010372132 y el 15 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010384442 respectivamente, de acuerdo al Concepto Técnico No. 168 del 6 de febrero de 2020.

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FF8-081 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías: <ul style="list-style-type: none"> - UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado gravas IV trimestre de 2018. - UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado arenas I trimestre de 2019. - DOS PESOS M/CTE (\$2) por concepto de mayor valor pagado de arenas y gravas III trimestre de 2019. <p>Lo anterior, será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 168 del 6 de febrero de 2020.</p> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FF8-081, que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 001022 del 21 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N° 43 del 23 de agosto de 2019), serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo al Concepto Técnico No. 168 del 6 de febrero de 2020. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FF8-081, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 168 del 6 de febrero de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FF8-081, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 168 del 6 de febrero de 2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FF8-081, lo concluido en el Concepto Técnico No. 168 del 6 de febrero de 2020.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	22013	TECTONICA CONSULTORES S.A.S	11/02/2020	A-PAR- I-0206	<p>2.1 Disposiciones</p> <p>✓ RECOMENDAR al Titular de la Contrato de Concesión 22013 abstenerse de realizar actividades mineras hasta que cuente con la Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 22013, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 15 de fecha 06/02/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0668-73	MARTHA CECILIA VILLABON BENITEZ Y OTRO	11/02/2020	A-PAR- I-0207	<p>2.1 Disposiciones</p> <p>✓ RECOMENDAR al Titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 0668-73 abstenerse actividades mineras toda vez que no se ha suscrito la respectiva minuta del contrato de concesión, y hasta tanto no cuente con el respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con la Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLORACION No. 0668-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 14 de fecha 04/02/2020</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ	11/02/2020	A-PAR- I-0208	<p>2.1 Disposiciones</p> <p>✓ RECOMENDAR al Titular de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 0948-73 abstenerse actividades mineras toda vez que no se ha suscrito la respectiva minuta del contrato de concesión, y hasta tanto no cuente con el respectivo Programa de</p>

						<p>Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con la Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLORACION No. 0948-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 16 de fecha 06/02/2020</p>
CONTRATO DE CONCESION	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA Y OTROS		11/02/2020	A-PAR-I-0209	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR la póliza minero ambiental N° 21-43-101018979, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. 13448, que mediante radicado N° 20199030610262 del 30 de diciembre de 2019, allega respuesta al AUTO PAR I- N°1485 del 07 de noviembre de 2019, en relación a la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 172 de Fecha 07/02/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13448, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación con vigencia no superior a noventa (90) días, en la cual se amparé la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones aprobada mediante AUTO PAR –I N° 001485 del 07 de noviembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 172 de Fecha 07/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2016 con su correspondiente recibo de pago, allegados por el titular el 26 de marzo de 2019 mediante radicado N° 20199010345062 y el 15 de abril de 2019 mediante radicado N° 20195500780822. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 13448. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 172 de Fecha 07/02/2020.

						<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre 2019, allegados por el titular el 11 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010358912, 06 de agosto de 2019 mediante radicado N° 20199030560412, 18 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20199010373742 y 27 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010386452. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 13448. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 172 de Fecha 07/02/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 13448, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías, así: (I) SEIS PESOS M/CTE (\$6) por concepto de mayor valor pagado arcilla II trimestre de 2019, (II) CINCO PESOS M/CTE (\$5) por concepto de mayor valor pagado arcilla IV trimestre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 172 de Fecha 07/02/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13448, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019 y su correspondiente recibo de pago. Toda vez que se reportó una producción de 1050 m³ de arcilla y el valor total a pagar se diligencio en cero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 172 de Fecha 07/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 13448, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la cesión de derechos con radicado No. N° 20199030594782 del 05 de noviembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 172 de Fecha 07/02/2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 13448, lo concluido en Concepto Técnico No. 172 de Fecha 07/02/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0910-73	MARMOLES Y MINERALES ITALIA Y OTRO		11/02/2020	A-PAR-I-0210	

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2004 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 17 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500833792, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Exploración N° 0910-73.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2005, allegado por los titulares el 17 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500833792, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Exploración N° 0910-73.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2005 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 17 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500833792, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Exploración N° 0910-73.</p> <p>ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III de 2006; III, IV 2007; I, II, III y IV 2008, 2009, 2010; III y IV 2011, allegados por el titular el 11 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500827092, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de Exploración N° 0910-73.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0910-73 que frente a la solicitud manifestada por el titular el 11 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500827092, en el cual, el titular manifiesta "A la fecha de la realización de las mencionadas visitas la Licencia de Exploración 0910-73 se encontraba vencida, como se encuentra a la fecha, puesto que no se ha resuelto el cambio de modalidad del título minero, así las cosas, <u>jurídicamente no soy responsable de las actividades mineras ilegales que se desarrollen en esta área.</u></p> <p>Frente a este punto es necesario aclararle que frente a la definición y características especiales de los títulos mineros, como instrumento a través del cual emanan una serie de derechos y obligaciones para los extremos contractuales, a saber el estado como concedente y el titular como concesionario. Así las cosas el Artículo Artículo 16 del Decreto 2655 de 1988 señala:</p> <p>Título minero. Título minero es el acto administrativo escrito mediante el cual, con el lleno de los requisitos señalados en este código, se otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo mineros de propiedad nacional. Lo son igualmente, las licencias de exploración, permisos, concesiones y aportes, perfeccionados de acuerdo con disposiciones anteriores (...)</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Por lo cual la solemnidad del acto administrativo por medio del cual se otorga el derecho a explorar (inscripción en el Registro Minero Nacional) permite el perfeccionamiento de dicho acto administrativo, a lo cual al nacer a la vida jurídica con ello lleva implícito que el titular minero es el único responsable de todo lo que pase dentro del área del título minero otorgado, así aun el título minero se encuentre vencido, como es este caso, y más aun cuando no existe acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare su terminación por vencimiento del termino y cuando existe pendiente por resolver una solicitud de cambio de modalidad.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Exploración No. 0910-73, para que alleguen la modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III de 2006; III, IV de 2007; III y IV de 2011, con sus respectivos comprobantes de pago por las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS pesos (\$ 256.000), más los intereses causados desde el 18 de julio de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2006. • DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS pesos (\$ 256.000), más los intereses causados desde el 14 de octubre de 2006 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2006. • DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS pesos (\$ 273.006), más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2007 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2007. • DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEIS pesos (\$ 273.006), más los intereses causados desde el 17 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2007. • CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN pesos (\$ 449.921), más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2011. • CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE pesos (\$ 452.567), más los intereses causados desde el 17 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011. <p>Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ respectivo por el pago extemporáneo , los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados a la máxima tasa</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>legal de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Exploración No. 0910-73, para que alleguen los comprobantes de pago, por las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO pesos (\$ 127.124), por concepto de intereses generados hasta el 31 de agosto de 2018, los cuales no generarán intereses adicionales. • TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE pesos (\$ 325.507), más los intereses causados desde el 01 de septiembre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. por concepto de saldo faltante del pago realizado por concepto de visita de fiscalización realizada en el año 2011 y requerida el 20 de septiembre de 2011 en Auto GTRI N° 711
--	--	--	--	--

					<p>Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluaciones y Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo frente a la respectiva elaboración de minuta de contrato de concesión, teniendo en cuenta que, el 27 de agosto de 2007 en Auto GTRI No. 675 (notificado por estado jurídico N° 33 del 30 de agosto de 2007) se ACEPTÓ y APROBÓ el Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones. Igualmente, que el 20 de febrero de 2017 en evaluación jurídica se recomienda autorizar el cambio de modalidad para la licencia de exploración No. 0910-73. Por lo tanto, tiene Viabilidad Técnica y Jurídica para la elaboración de la misma</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Exploración No. 0910-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 166 del 05 de febrero de 2020, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KB6-1291	CONSTRUCCIONE S E IDIFICACIONES S.A.S E.S.P Y JOSE DARIO MUÑOZ GOMEZ	28/11/2020	A- GEMT M-I- 0332	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.S E.S.P, identificada con el NIT 900.449.630-3 cotitular del Contrato de Concesión No. KB6-11291, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No. 20195500747792 del 12 de marzo de 2019 y 20195500760492 del 27 de marzo de 2019, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del señor CARLOS ENRIQUE LÓPEZ ESCOBAR representante legal de la sociedad INGENIERÍA PÉTREOS Y PREFABRICADOS S.A.S. 2. Autorización de la asamblea general de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.S E.S.P, mediante la cual faculte al señor HERNANDO CHAVARRO PERILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.221.717, para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión KB6-11291. 3. Se allegue los siguientes documentos de la sociedad INGENIERÍA PÉTREOS Y PREFABRICADOS S.A.S.: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Debe allegar renta 2018</i>

						<ul style="list-style-type: none"> - Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión" - Así mismo, se requiere contar con la información sobre la INVERSIÓN que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018: <p>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder."</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.S E.S.P., identificada con el NIT 900.449.630-3 a través de su representante legal o quien haga sus veces, al señor JOSÉ DARÍO MUÑOZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.218.190 como titulares del Contrato de Concesión No. KB6-11291 y a la sociedad INGENIERÍA PÉTREOS Y PREFABRICADOS S.A.S., identificada con el NIT No. 900.885.016-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces como tercero interesado, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR		12/02/2020	A-PAR-I-0211	<p><u>2.1 Disposiciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el pago correspondiente la primera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta los pagos allegados el 24 de mayo de 2019, mediante radicado N° 20199010354042 y el 27 de enero de 2020, mediante radicado N° 20209010386442, de acuerdo al Concepto Técnico No. 178 del 11 de febrero de 2020.

					<ul style="list-style-type: none"> • RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 178 del 11 de febrero de 2020. • INFORMAR al titular que respecto a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1125 del 6 de septiembre de 2019, su cumplimiento se verificará en la siguiente visita de fiscalización programada y realizada por la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo al Concepto Técnico No. 178 del 11 de febrero de 2020. • CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 178 del 11 de febrero de 2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° OG3-09061, se clasifica como MEDIANA MINERÍA. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061, lo concluido en el Concepto Técnico No. 178 del 11 de febrero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLN-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	12/02/2020	A-PAR-I-0212	<p><u>2.1 Disposiciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR la póliza minero ambiental N° 400009142 Anexo N° 2, allegado por el titular el 03 de febrero de 2020, mediante radicado N° 2020550012024, de acuerdo al Concepto Técnico No. 179 del 11 de febrero de 2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GLN-094, lo concluido en el Concepto Técnico No. 179 del 11/02/2020.</p>

CONTRATO DE CONCESION	16727	ALEXANDER MOLLER BUSTOS Y OTROS	10/02/2020	A-PAR- I-2013	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que mantenga en el sitio plano de mina actualizado (artículos 13 y 14 del Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto), conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral. ➤ SEGUNDO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que respeten la faja de retiro obligatorio de la vía a la vereda San Pedro (artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras). Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. El cumplimiento debe darse en los términos del informe citado y se verificara el mismo en próxima visita de fiscalización integral. ➤ TERCERO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que tenga documentado y actualizado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 normatividad que deben cumplir los establecimientos de trabajo (las minas se consideran como tal) en relación con los avances normativos (Resolución 1111 de 2017) y con el desarrollo de actividades anuales (plan de trabajo, capacitaciones e inspecciones) entre otros aspectos), conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral. ➤ CUARTO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que tenga disponibles los registros históricos y actuales de producción para que dicha información se encuentre disponible en todo momento, y en particular, en las visitas de seguimiento y control, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral.
--------------------------	-------	---------------------------------------	------------	------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ QUINTO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en la ZONA 1, perfile y limpie el frente de asfaltitas en la parte superior ajustándolo al PTI aprobado (Auto PAR-I No. 0986 del 26/09/ 2018) ya que presenta talud negativo en algunos sectores., conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral. ➤ SEXTO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en la ZONA 1, adelante campaña de orden y aseo (artículo 276 del Decreto 2222) y (subprograma del SG-SST como parte de las acciones establecidas para la prevención y control de riesgos en las zonas de trabajo, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral. ➤ SEPTIMO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en la ZONA 2, aumente la señalización y demarcación vial al interior de la zona de explotación (artículos 101, 131 y 276 del Decreto 2222 de 1993), conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral. ➤ OCTAVO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en la ZONA 2, ajuste el frente de asfaltitas No. 2 al método de explotación aprobado en el PTI, limpiar y organizar accesos. (Auto PAR-I No. 0986 del 26/09/ 2018 de actualización del PTI y artículo 276 del Decreto 2222 de 1993), conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ NOVENO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en la ZONA 2, Señalización de seguridad en la planta de beneficio (artículo 27 del Decreto 2222 del 1993), conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral. ➤ DECIMO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en la ZONA 2, Instale baranda en el acceso a la caseta de beneficio (Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013 que señalan el deber de todo empleador de implementar un programa de protección contra caídas en alturas y tomar las medidas necesarias para el control de riesgos), conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral. ➤ DECIMO PRIMERO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en la ZONA 2, retire zaranda que en el frente 1 de asfaltitas (estructura que ocupa la zona de aislamiento o faja de retiro obligatorio que debe tener la vía a la vereda San Pedro. (Artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras)). Plazo 30 días sin perjuicio de dar traslado de esta ocupación a la autoridad vial correspondiente, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECIMO SEGUNDO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en la ZONA 2, adecue del sitio de disposición de combustibles. El cual debe cumplir con las características del artículo 156 del Decreto 2222 de 1993), conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral. ➤ DECIMO TERCERO: REQUERIR CON APREMIO DE MULTA señalada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 16727 para que en la ZONA 2, actualizar el mapa de localización de infraestructura del PTI con ocasión de los nuevos montajes de infraestructura, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización integral. ➤ DECIMO CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 16727 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO QUINTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 16727 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.
--	--	--	--	--	--

						<p>➤ DECIMO SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. 16727, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 769 de fecha 30/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IF8-14331	JUAN CARLOS PADILLA LOZANO		12/02/2020	A-PAR-I-0214	<p>SE RECOMIENDA a los titulares del contrato de concesión N° IF8-14331 informar de la inactividad en el área concesionada. Lo anterior de conformidad con INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 41 de fecha 11/02/2020</p> <p>SE RECUERDA a los titulares del contrato de concesión N° IF8-14331 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Lo anterior de conformidad con INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 41 de fecha 11/02/2020</p>
CONTRATO DE CONCESION	FDN-111	JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO		12/02/2020	A-PAR-I-0215	<p>SE RECOMIENDA a los titulares del CONTRATO DE CONCESION No. FDN-111 informar de la inactividad por más de un año en el contrato de concesión N° FDN-111. Lo anterior de conformidad con INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 40 de fecha 11/02/2020</p> <p>SE RECUERDA a los titulares del CONTRATO DE CONCESION No. FDN-111 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Lo anterior conforme al INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 40 de fecha 11/02/2020</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión FDN-111, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 40 de fecha 11/02/2020</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>8578</p>	<p>LADRILLERA CHOCARI</p>		<p>12/02/2020</p>	<p>A-PAR-I-0216</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la licencia de explotación 8578 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo actividad minera dentro del área otorgada puesto que esta ya cumplió con el término establecido y perdió vigencia la licencia ambiental, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 33 de fecha 10/02/2020. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Licencia de explotación No. 8578 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Licencia de explotación No. 8578 que, se efectuara pronunciamiento jurídico respecto al incumplimiento de requerimientos efectuados para allegar los documentos respecto al derecho de preferencia y la terminación del plazo de la misma. ➤ CUARTO: ADVERTIR al titular del Licencia de explotación No. 8578 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en contrato. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 8578, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 33 de fecha 10/02/2020, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>6611</p>	<p>FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ</p>		<p>12/02/2020</p>	<p>A-PAR-I-0217</p>	<p>INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 6611 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Lo anterior de conformidad con INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 29 de fecha 10/02/2020</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° 6611, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 29 de fecha 10/02/2020</p>

CONTRATO DE CONCESION	EL1-101	DAVID HERNANDO CASA FAJARDO Y OTROS	12/02/2020	A-PAR-I-0218	<p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONCESIÓN N° EL1-101 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Lo anterior conforme al INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 28 de fecha 10/02/2020</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° EL1-101, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 28 de fecha 10/02/2020</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	12/02/2020	A-PAR-I-0219	<p>SE RECOMIENDA al titular de la licencia de explotación N° 14838 abstenerse de realizar cualquier tipo de minería el área concesionada hasta tanto no actualice el plan de manejo y/o licencia ambiental ya que esta perdió su vigencia desde el 19 de enero de 2020. Lo anterior conforme al INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No.34 de fecha 10/02/2020</p> <p>SE RECUERDA al titular de la licencia de explotación N° 14838 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de explotación N° 14838. Lo anterior conforme al INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No.34 de fecha 10/02/2020</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS	12/02/2020	A-PAR-I-0220	<p>INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración N° BA5-131 que deberán abstenerse de adelantar actividades mineras toda vez que no se ha suscrito la respectiva minuta del contrato de concesión, y hasta tanto no cuente con el respectivo Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con la Licencia ambiental, de conformidad con INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 002 de fecha 04/02/2020</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Exploración N° BA5-131, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 002 de fecha 04/02/2020</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>18780</p>	<p>JESUS ANTONIO MEDINA VARGAS</p>		<p>12/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-0221</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: NO APROBAR el FBM anual del 2014, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico PAR I 167 de 2020, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, a fin que allegue el plano de labores para dicho periodo, y presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2014 legible ya que no es posible la verificación total del FBM anual presentado mediante radicado N° 20199010353842 del 23 de mayo de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ NO APROBAR los FBM semestral y anual del 2015, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico PAR I 167 de 2020, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, a fin que allegue el plano de labores para dicho periodo, y presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II de 2015, no es posible la verificación total de los FBM semestral y anual presentado mediante radicado N° 20199010353842 del 23 de mayo de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes ➤ NO APROBAR los FBM semestral y anual de 2016 de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del concepto técnico PAR I 167 de 2020, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, a fin que allegue ajustados Los FBM semestral y anual de 2016 de manera que concuerden con la producción reportada en los formularios de declaración de regalías y se deben diligenciar todos los literales con la información correspondiente toda vez que para dicho periodo si se efectuó actividad, el plano de labores se debe modificar de manera que presente las zonas donde se efectuó la explotación del material en dicho periodo. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes ➤ NO APROBAR los FBM semestral y anual de 2017 de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del concepto técnico PAR I 167 de 2020, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.
---	---------------------	---	--	--------------------------	---------------------------------	---

					<p>➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, a fin que allegue modificados y ajustados Los FBM semestral y anual de 2017 de manera que concuerden con la producción reportada en los formularios de declaración de regalías y se deben diligenciar todos los literales con la información correspondiente toda vez que para dicho periodo si se efectuó actividad, el plano de labores se debe modificar de manera que presente las zonas donde se efectuó la explotación del material en dicho periodo. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>➤ NO APROBAR los FBM anual de 2018 de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.1 del concepto técnico PAR I 167 de 2020, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.</p> <p>➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, a fin que allegue modificado y ajustado el FBM anual de 2018 de manera que concuerden con la producción reportada en los formularios de declaración de regalías y se deben diligenciar todos los literales con la información correspondiente toda vez que para dicho periodo si se efectuó actividad, el plano de labores se debe modificar de manera que presente las zonas donde se efectuó la explotación del material en dicho periodo. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a</p> <p>partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) los FBM semestral y anual de 2006 y los FBM semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 presentados mediante radicado N° 20199010353842 del 23 de mayo de 2019 y 2018, presentados mediante radicado N° FBM2019062540437 del 25 de junio de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.</p> <p>➤ NO APROBAR los FBM anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.</p> <p>➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, a fin que allegue el plano de labores para cada periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que los FBM se encuentran bien diligenciados pero no se presenta el plano, el cual es un requisito técnico para su aprobación, el plano debe mostrar las zonas donde se efectuó explotación para dicho periodo. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780 para que presente el FBM semestral de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO, lo anterior teniendo en cuenta que no se encuentra constancia del cumplimiento a dicha obligación. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, que debe diligenciar y presentar el FBM semestral de 2019 conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.</p> <p>➤ INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 18780, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020.</p> <p>➤ APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101001050, presentada mediante los radicales N° 20199010364592 del 27 de agosto de 2019 y 20199010382542 del 26 de diciembre de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.</p> <p>➤ APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO" de acuerdo a la información presentada mediante los radicales N° 20199010382532 del 26 de diciembre de 2019 y N° 20209010387522 del 31 de enero de 2020, para las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mineral a explotar: Arcilla miscelanea • Área requerida para el proyecto: 37 hectáreas. • Área total devuelta: 0 hectáreas. • Sistema de explotación: cielo abierto. • Método de explotación: Altura del banco de trabajo: 3 metros. Ancho de la Berma: esta es variable y dependerá del sentido de la explotación. Angulo de trabajo: 45° Pendiente de desagüe: 1% • Uso de explosivos: No • Producción anual proyectada: 15.000 ton/año • Vida Útil: 29,6 años.
--	--	--	--	--	--

					<p>➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780 para que presente copia del acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a 90 días. Lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.5 del presente concepto técnico donde se concluye que debe nuevamente presentar las gestiones actualizadas respecto a dicha obligación. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780 para que presente los formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2014 y los trimestres I, II de 2015 y pagos de ser el caso, legibles de manera que sea posible la verificación de la información allí plasmada. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2017, I, II, III de 2018 y I de 2019, los cuales fueron presentados en ceros y concuerdan con lo concluido en los informes de visita. Lo anterior teniendo en cuenta el análisis efectuado en el numeral 2.6 del concepto técnico 167 DE 2020 Información presentada mediante radicado N° 20199010359362 del 15 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.</p> <p>➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780 para que presente, explique y complemente la información presentada respecto del radicado N° 20199010359552 del 16 de julio de 2019, el cual no es claro si el pago presentado corresponde al II trimestre de 2017 o al II trimestre de 2019, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de junio de 2019, y presentar el pago de las regalías del trimestre al que no corresponda el pago allegado el 16 de julio de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019, toda vez que se presenta en ceros, lo cual no corresponde a lo evidenciado en la visita efectuada el día 25 de junio de 2019, acogida mediante informe de visita 120 del 04 de julio de 2019, donde se estipula que se evidencia actividad reciente y que esta equivaldría a 80 toneladas. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>➤ BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780 para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2019, con su respectivo pago de ser el caso, teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, que se efectuará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida y legal forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0120 del 24 de enero de 2019, por la no presentación del sistema de gestión social, debido a que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.</p> <p>➤ INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, que se efectuará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida y legal forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente al requerimiento de pago de visita efectuado mediante AUTO GTRI No. 780 del 21 de octubre de 2011, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 3.249.546), requerimiento que se reiteró mediante el Auto PAR-I N° 0498 del 17 de mayo de 2017. lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.</p> <p>➤ INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, que se efectuará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida y legal forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente al requerimiento de pago de visita efectuado mediante la resolución N° PAR-I 002 del 05 de febrero de 2013, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.719.117), requerimiento que se reiteró mediante el Auto PAR-I N° 0498 del 17 de mayo de 2017. lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020.</p> <p>➤ DECIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p> <p>➤ DECIMO PRIMERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18780, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 167 del 06/02/2020 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL Y OTRO		12/02/2020	A-PAR- I-0222	<p>SE RECOMIENDA a los titulares del contrato de concesión N° EEN-081 informar de la inactividad en el área concesionada. Lo anterior de conformidad con el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 035 de fecha 11/02/2020</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° EEN-081 que una vez inicie la explotación que debe instalar toda la señalización, preventiva e informativa en el área de explotación. Lo anterior de conformidad con el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 035 de fecha 11/02/2020</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° EEN-081 que una vez inicien labores de explotación en el área de concesión deberán tener afiliado al personal a seguridad social y debidamente capacitado en las labores a ejecutar. Lo anterior de conformidad con el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 035 de fecha 11/02/2020</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° EEN-081 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Contrato de Concesión N° EEN-081.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión EEN-081, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 035 de fecha 11/02/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ		12/02/2020	A-PAR- I-0223	<p>2.1 Disposiciones:</p> <p>✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. KCH-11431 abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con la Licencia Ambiental aprobada, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 21 de fecha 7/02/2020.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión KCH-11431, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 21 de fecha 7/02/2020.</p>

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>RHN-08161</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL</p>		<p>12/02/2020</p>	<p>A-PAR-I-0224</p>	<p>2.1 <u>Disposiciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular del Autorización Temporal No. RHN-08161 abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con la Licencia Ambiental aprobada, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 23 de fecha 7/02/2020. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal RHN-08161, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 23 de fecha 7/02/2020.</p>
<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>RHN-08271</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL</p>		<p>12/02/2020</p>	<p>A-PAR-I-0225</p>	<p>2.1 <u>Disposiciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular del Autorización Temporal No. RHN-08271 abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con la Licencia Ambiental aprobada, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 24 de fecha 7/02/2020. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal RHN-08271, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 24 de fecha 7/02/2020.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08371	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PITAL		12/02/2020	A-PAR-I-0226	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular del Autorización Temporal No. RHN-08371 abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente de lleno con los requisitos legales para efectuar labores de explotación, debido a que no cuenta con la Licencia Ambiental aprobada, de acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 25 de fecha 7/02/2020. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal RHN-08371, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 25 de fecha 7/02/2020.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RDL-15391	CONSORCIO ALTERNATIVAS VIALES		12/02/2020	A-PAR-I-0227	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la Autorización temporal No. RDL-15391 que se efectuará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida y legal forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente al incumplimiento a los requerimientos en particular realizados mediante Autos PAR-I No. 0138 del 28 de enero de 2019 y PAR-I No. 0584 del 10 de abril de 2019, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 175 del 10/02/2020. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización temporal No. RDL-15391, a fin que allegue la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de 2019, mediante la plataforma SI_MINERO. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 175 del 10/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización temporal No. RDL-15391, a fin que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 175 del 10/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la Autorización temporal No. RDL-15391 que se efectuará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida y legal forma respecto del incumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 0138 del 28 de enero de 2019, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 175 del 10/02/2020.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización temporal No. RDL-15391, a fin que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 175 del 10/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No. RDL-15391 que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. ➤ SEPTIMO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No. RDL-15391 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ OCTAVO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RDL-15391, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 175 del 10/02/2020 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES	12/02/2020	A-PAR-I-228	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación 0622-73 para que instale señalización de identificación de los frentes de explotación No 4 y No 2, y fortalecer la señalización referente a peligros, específicamente en lo relacionado con peligro biológico y crecientes súbitas, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 39 de fecha 11/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación 0622-73 para que incluya en el plano de riesgo de la empresa los frentes de explotación del título minero y peligros existentes, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 39 de fecha 11/02/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, este cumplimiento se verificara en próxima visita de fiscalización.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la licencia de explotación 0622-73, que debe diligenciar y presentar el FBM semestral de 2019 conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 33 de fecha 10/02/2020. ➤ CUARTO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación 0622-73, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. ➤ QUINTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Licencia de explotación No. 0622-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEXTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Licencia de explotación No. 0622-73 que, se efectuara pronunciamiento jurídico respecto al incumplimiento de requerimientos efectuados para allegar los documentos respecto al derecho de preferencia y la terminación del plazo de la misma. ➤ SEPTIMO: ADVERTIR al titular del Licencia de explotación No. 0622-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en contrato. ➤ OCTAVO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0622-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 39 de fecha 11/02/2020, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	JBK-16141	LUZ STELLA LEGUIZAMON		12/02/2020	A-PAR-I-229	<p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que cancele el faltante de regalía del IV trimestre de año 2013 por valor de \$15.214 más intereses desde el 07/04/2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0164-2019 del 31/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de producción y declaración de regalías corregidos para mineral grava de cantera de los trimestres I, II, III y IV de 2011 así:</p> <table border="1" data-bbox="1094 703 1864 979"> <thead> <tr> <th colspan="2">PERIODO</th> <th colspan="5">INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMULARIO PARA</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="5">DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">TRIM</th> <th>AÑO</th> <th rowspan="2">MATERIAL</th> <th>%</th> <th rowspan="2">PROD.</th> <th rowspan="2">PRECIO BASE UPME</th> <th rowspan="2">REGALIAS REPORTADAS</th> </tr> <tr> <th></th> <th>REGALIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II</td> <td>2011</td> <td>GRAVAS DE CANTERA</td> <td>1%</td> <td>0</td> <td>\$10,844.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>2011</td> <td>GRAVAS DE CANTERA</td> <td>1%</td> <td>0</td> <td>\$11,276.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>2011</td> <td>GRAVAS DE CANTERA</td> <td>1%</td> <td>0</td> <td>\$11,342.00</td> <td>\$0.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0164-2019 del 31/12/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16141, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de producción y declaración de regalías corregidos para mineral grava de cantera de los trimestres I, II, III y IV de 2013 y IV - 2016 con la siguiente liquidación así:</p>	PERIODO		INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMULARIO PARA							DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS					TRIM	AÑO	MATERIAL	%	PROD.	PRECIO BASE UPME	REGALIAS REPORTADAS		REGALIA	II	2011	GRAVAS DE CANTERA	1%	0	\$10,844.00	\$0.00	III	2011	GRAVAS DE CANTERA	1%	0	\$11,276.00	\$0.00	IV	2011	GRAVAS DE CANTERA	1%	0	\$11,342.00	\$0.00
PERIODO						INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMULARIO PARA																																												
		DECLARACION Y LIQUIDACION DE REGALIAS																																																
TRIM	AÑO	MATERIAL	%	PROD.	PRECIO BASE UPME	REGALIAS REPORTADAS																																												
			REGALIA																																															
II	2011	GRAVAS DE CANTERA	1%	0	\$10,844.00	\$0.00																																												
III	2011	GRAVAS DE CANTERA	1%	0	\$11,276.00	\$0.00																																												
IV	2011	GRAVAS DE CANTERA	1%	0	\$11,342.00	\$0.00																																												

PERIODO	MATERIAL	% REGALIA	PROD.	PRECIO BASE UPME	REGALIAS CALCULADO	VALOR INTERESES	VALOR POR PAGAR
I 2013	GRAVA DE CANTERA	1%	1423	\$11,346.00	\$161,454	\$7,133	\$168,587
II 2013	GRAVA DE CANTERA	1%	3000	\$11,346.00	\$340,380	\$10,915	\$351,295
III 2013	GRAVA DE CANTERA	1%	2010	\$11,346.00	\$228,055	\$4,715	\$232,770
IV 2013	GRAVA DE CANTERA	1%	3587	\$11,346.00	\$406,981	\$3,679	\$410,660
IV 2016	GRAVA DE CANTERA	1%	350	\$18,000.75	\$63,003	\$39	\$63,042

Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del **Concepto Económico No. GRCE-0164-2019 del 31/12/2019**. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

➤ **APROBAR** la presentación y pago del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el siguiente trimestre toda vez que se encuentran presentados de manera correcta y con su pago respectivo así, IV de 2019, III de 2016, I de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del **Concepto Económico No. GRCE-0164-2019 del 31/12/2019**.

Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del **Contrato de Concesión No. JBK-16141**, lo concluido en **Concepto Económico No. GRCE 0164-2019 del 31/12/2019**.

CONTRATO DE CONCESION	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	13/02/2020	A-PAR-I-230	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLD-141, bajo apremio de multa, en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Cuento con los certificados vigentes para realizar trabajo seguro en alturas.
------------------------------	----------------	------------------------------------	-------------------	--------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Cuento con certificaciones actualizadas de los trabajadores para operar la maquinaria y equipo minero. - Socialice el SGSST a los trabajadores. - Realice la actualización al SGSST y demás aspectos relacionados como son; Plan de trabajo anual, programa de capacitaciones anual, matriz de peligros, plano de riesgos, plan de emergencias entre otros. - Refuerce las capacitaciones en el uso correcto de los EPP para los trabajadores de la mina, dada la evidencia del no uso adecuado en la visita de campo. - Refuerce y adopte medidas de mejora de sistemas de aspersión en las zonas o labores de perforación, zarandeo y cargue del material de recebo en el Frente de explotación. - Dote y complemente el botiquín con los elementos necesarios para atención de una emergencia. <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 019 de fecha 07/febrero/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. FLD-141, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 019 del 07/febrero/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	17504	MARIA STELLA MELO DE RESTREPO	13/02/2020	A-PAR-I-231	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17504, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 000425 del 4 de mayo del 2017, así como también el incumplimiento a la resolución N° 00428 del 15 de mayo de 2018, mediante la cual se declara que la Sra. María Stella Melo de Restrepo adeuda a la agencia nacional de minería el valor de \$ 1'791.608. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 177 de Fecha 11/02/2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 17504, lo concluido en Concepto Técnico No. 177 de Fecha 11/02/2020.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLV-101</p>	<p>HUGO JOSE BARRERO GUEVARA</p>		<p>13/02/2020</p>	<p>A-PAR- I-232</p>	<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017 allegado mediante radicado N° FBM2020011346818 del 13 de enero de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 allegado mediante radicado N° FBM2020011346819 del 13 de enero de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101, que los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2018 y 2019, Anual de 2018, radicados a través de la plataforma digital del SI.MINERO, NO serán evaluados, toda vez que mediante Resolución VSC N° 000407 (ejecutoriada y en firme el 01 de febrero de 2019, e inscrita en el Registro Minero el 03 de septiembre de 2019) se declaró la caducidad y la terminación del Contrato de Concesión. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020. - NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N°37-43-101001284 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el día 01 de octubre del año 2019 hasta el 01 de octubre del año 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2017 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20209010383592 del 10 de enero de 2020). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101, que dispone de un saldo por mayor valor pagado de Siete Mil Quinientos Noventa y Un Pesos (\$7.591), del pago de regalías del II trimestre de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2017 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20209010383592 del 10 de enero de 2020). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020.
---	-----------------------	---	--	--------------------------	--------------------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-101, que dispone de un saldo por mayor valor pagado de Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Un Peso (\$32.841), del pago de regalías del III trimestre de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020. - APROBAR el pago y formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2017 para el mineral RECEBO (allegado mediante radicado N° 20209010383592 del 10 de enero de 2020). Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 171 de Fecha 07/02/2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BJH-141	TIMOLEON		13/02/2020	A-PAR-I-233	<p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. BJH-141, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de lo concluido en la evaluación técnica del 10 de mayo de 2017, elaborada por la vicepresidencia de contratación y titulación, y de igual manera se recomienda pronunciamiento jurídico frente al trámite de elaboración de la minuta del contrato para el paso a contrato de concesión. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 176 de Fecha 10/02/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. BJH-141, lo concluido en Concepto Técnico No. 176 de Fecha 10/02/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09131	ANDREA MOLANO AVENDAÑO Y OTRO		13/02/2020	A-PAR-I-234	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO.- La Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con fundamento en el Concepto Técnico No. 109 del 24 de enero de 2020, y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, procederá a la elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. ICQ-09131, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, previa remisión de los mencionados estudios técnicos y jurídicos por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p>

					<p>PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p> <p>SEGUNDO- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. ICQ-09131, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, que se expidió el Concepto Técnico No. 109 del 24 de enero de 2020, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13541	RODRIGO PERDOMO TOVAR	11/02/2020	A-PAR-I-0235	<p>ACEPTAR los FBM semestral de 2019 con radicado No. FBM2019091645158; anual de 2018 con radicado No. FBM2019091643172, presentados a través de la plataforma del SIMINERO, lo anterior teniendo en cuenta que el título se encuentra vencido desde el año 2005, y mediante la resolución VSC N° 001001 del 03 de octubre de 2018 se decreta la terminación de la licencia de explotación.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018 con radicado FBM201809072631209, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Explotación N° 13541.</p> <p>INFORMAR al titular que no es procedente efectuar la evaluación del programa de trabajos y obras presentado mediante radicado N° 20189010316962 el día 13 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que dentro del expediente se encuentra la resolución VSC N° 001001 del 03 de octubre de 2018, mediante la cual se declara la terminación de la licencia de explotación y la resolución VSC N° 001161 del 10 de diciembre de 2019, mediante la cual confirma en todas sus partes la resolución antes mencionada.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres III de 2018 (presentado mediante radicados N° 20189010325552 del 24 de octubre de 2018 y N° 20199010367302 del 17 de septiembre de 2019), II de 2019 (presentado mediante radicado N° 20199010360922 del 24 de julio de 2019) y III de 2019 (presentado mediante radicado N° 20199010373312 del 17 de octubre de 2019). Lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 173 del 07 de febrero de 2020.</p>

				<p>INFORMAR a las personas con carácter de herederos e intervinientes en la actuación administrativa que el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018 y el pago por valor de \$ 13.585,00 PESOS (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS) M/CTE., más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, no ha sido presentado en el Título Minero. Lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 173 del 07 de febrero de 2020.</p> <p>En consecuencia, hasta tanto el derecho de preferencia para herederos formulado con el radicado ANM No. 20195500965612 bajo los términos del artículo 13 inc. 3° del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 136 de 1990 no sea decidido de fondo, las solicitudes y/o requerimientos que efectúen terceros sobre los correspondientes minerales amparados con el título quedarán en suspenso, lo cual implica que no se efectuarán requerimientos en los términos de los artículos 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988. No obstante, estos saldos en su oportunidad podrán ser objeto de un acto administrativo en el cual se declaren de obligaciones.</p> <p>INFORMAR a las personas con carácter de herederos e intervinientes en la actuación administrativa que el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019 con el pago respectivo por valor de \$ 76.416,00 PESOS (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS) M/CTE., más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, no ha sido presentado en el Título Minero. Lo anterior de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 173 del 07 de febrero de 2020.</p> <p>En consecuencia, hasta tanto el derecho de preferencia para herederos formulado con el radicado ANM No. 20195500965612 bajo los términos del artículo 13 inc. 3° del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 136 de 1990 no sea decidido de fondo, las solicitudes y/o requerimientos que efectúen terceros sobre los correspondientes minerales amparados con el título quedarán en suspenso, lo cual implica que no se efectuarán requerimientos en los términos de los artículos 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988. No obstante, estos saldos en su oportunidad podrán ser objeto de un acto administrativo en el cual se declaren de obligaciones.</p> <p>INFORMAR a las personas con carácter de herederos e intervinientes en la actuación administrativa que una vez en firme la RESOLUCIÓN VSC N° 001001 del 03 de octubre de 2018 confirmada mediante la RESOLUCIÓN VSC N° 001161 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 deberán presentar los FBM anuales de 2011, 2014, 2016 y los FBM semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>En consecuencia, hasta tanto el derecho de preferencia para herederos formulado con el radicado ANM No. 20195500965612 bajo los términos del artículo 13 inc. 3° del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 136 de 1990 no sea decidido de fondo, la autoridad minera tendrá en cuenta las recomendaciones del concepto técnico No. 173 del 07 de febrero de 2020 en cuanto al cumplimiento de obligaciones, todo ello para los fines correspondientes.</p> <p>INFORMAR a las personas con carácter de herederos e intervinientes en la actuación administrativa que la solicitud con radicado ANM No. 20195500965612 se encuentra en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	---

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a los terceros interesados del Concepto Técnico No. 173 de fecha 07 de febrero de 2020, dentro del expediente contentivo de la licencia de explotación No. 13541.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	19823	MINA EL DIOMATE S.A.S	13/02/2020	A-PAR-I-0236	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR a la empresa titular iniciar con las labores de mantenimiento y mejoramiento de las vías internas y de acceso a la mina El Diomate, ya que por la temporada invernal se deterioraron, de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 22 de fecha 7/02/2020 ✓ RECOMENDAR a la empresa titular realizar la respectiva recarga de los tres extintores existentes en la cantera El Diomate (20 lb, 10 lb, 10 lb) ya que se encontraron vencidos desde el mes de diciembre de 2019, de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 22 de fecha 7/02/2020 ✓ RECOMENDAR a la empresa titular, iniciar con la realización del plan de trabajo anual donde se identifique claramente metas, responsabilidades, asignación de recursos y cronograma de actividades para el año 2020, de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 22 de fecha 7/02/2020 ✓ DECLARAR cumplido el requerimiento realizado mediante auto par-i No. 000769 del 2 de julio de 2019, notificado por estado jurídico No. 33 del 05 de julio de 2019, en cuanto: "implementación del trabajo en alturas, elaborar e implementar un SG-SST y allegar soportes de socialización del mismo, certificado por un especialista en SST; instalar de manera completa señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores, reforzando la instalada e instalando señalización informativa y de seguridad en el frente de explotación 4 parte baja y en el frente de explotación activo 5; continuar con el sistema de drenaje en el frente de explotación activo 4 y 5; presente el certificado de operador de la perforadora emitido por una entidad competente para manejo de maquinaria pesada. Requerimientos que serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral." y el ajuste al pago, modificar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 y allegarlo nuevamente a la Autoridad Minera, de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 22 de fecha 7/02/2020

						<p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, para que realice la conformación de terrazas en los frentes inactivos de explotación No. 4 y 5, con el fin de disminuir la altura y evitar posibles deslizamientos o desprendimientos repentinos de material, ajustándose a los aprobado en el PTI, de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 22 de fecha 7/02/2020 ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823, construir el sistema de drenaje, toda vez que las aguas de escorrentía están tomando su curso por la mitad de la vía interna, de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 22 de fecha 7/02/2020 <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No 19823, lo concluido en Informe de Visita de Seguimiento No. 22 de fecha 7/02/2020.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RID-08562X	ALCALDIA MUNICIPAL DE OPORAPA		13/02/2020	A-PAR-I-0237	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RID-08562X, que deberá reportar en los formularios para la declaración y liquidación de regalías, la explotación evidenciada en las coordenadas LATITUD 2,0336205, LONGITUD -76,091326, Z (Altura) 1702, en el entendido que no se evidencia en el expediente solicitud de amparo administrativo radicado ante la Agencia Nacional de Minería o ante la Alcaldía Municipal competente de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 27 de fecha 7/02/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RID-08562X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 000785 del 02 de julio de 2019, notificado por estado jurídico No. 33 del 5 de julio de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de seguimiento No. 27 de fecha 7/02/2020. ✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Informe de Visita de seguimiento No. 27 de fecha 7/02/2020 y del presente Auto a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

					<p>✓ SUSPENDER de manera inmediata todo tipo de explotación que se desarrolle dentro de la autorización temporal teniendo en cuenta que los frentes de explotación cartera el Roble y Paraguay se observan riesgos de deslizamiento por manejo inadecuado del talud de explotación, de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 27 de fecha 7/02/2020.</p> <p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RID-08562X para que suspenda las actividades de extracción de material hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales para efectuar labores de explotación en las coordenadas LATITUD 2,0336205, LONGITUD - 76,091326, Z (Altura) 1702, requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 27 de fecha 7/02/2020., razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal RID-08562X, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 27 de fecha 7/02/2020.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de febrero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez